



El Señor Ayuso contesta que no cree necesario dicho requisito, por cuanto en los extremos que abarca el presupuesto han entendido tres Comisiones que constituyen la mayoría del Ayuntamiento, creyendo que los funcionarios del mismo, no podrían informar en contra de lo que esta han opinado, por que se han atenido a la Ley. En su consecuencia, se opone a la pretension formulada.

§ El Señor Lopez Gomez rectifica insistiendo en ello, por cuanto la Ley, la costumbre y la conveniencia, aconsejan que los asuntos de que trata el Ayuntamiento, vayan previamente informados por el negociado respectivo y la Secretaria, sin que las razones que ha dado el Señor Ayuso, le convenzan.

§ Añade que no tiene la pretension de que la mayoría acepte su criterio, pues ya está acostumbrado a que su voz se pierda en el vacío, y a que se haga lo que aquella quiere, sea o no legal.

§ El Señor Presidente llama la atención al Señor Lopez, sobre sus palabras.

§ El dicho Señor expone que con ellas no ha ofendido a la mayoría, pero que como parece que muchas veces conviene cumplir con la Ley y otras no, estima que lo que procede, en este caso, es no romper con la práctica de que se den los citados informes.

§ El Señor Ayuso rectifica que si bien no viene infor